República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Luis Alberto Bohórquez Saldarriaga y Yuris Andrea Gallego Llano
Radicado	05001-40-03-010-**2020-00236**-00
Asunto	No autoriza a notificar por evidencia- autoriza parcialmente.

El Juzgado accede de forma parcial a lo pedido por la parte actora, toda vez que considera procedente autorizar como nueva dirección de notificación el correo electrónico lualbo01@hotmail.com del demandado Luis Alberto Bohórquez Saldarriaga, por cumplir con los requisitos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sin embargo, no accede a autorizar como nueva dirección de notificación personal el correo electrónico yurisandreagallego@gmail.com de la demandada Yuris Andrea Gallego Llano, por no aportar prueba alguna de que el correo aportado de la demandada es el utilizado por esta.[1]

En consecuencia, se requiere a la parte actora previo a notificar personalmente a la demandada aportar la evidencia de qué el correo de referencia es el utilizado por esta, ya que al tenor del Decreto no es suficiente manifestar bajo gravedad de juramento la forma cómo obtuvo el correo de la demandada, sino que, además, debe aportar su correspondiente evidencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

[1] "El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes" (énfasis propio).

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c137f50b62750aba8c847555641f8ba0f7162503b548c6086fef86a6f3f2d96e**
Documento generado en 27/08/2020 01:37:26 p.m.